



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTES : MARIA FERNANDA MOLINA OTERO
MARIA JOSE MOLINA OTERO
DEMANDADOS : DENNYS MILENA OTERO LIZCANO
JUAN CARLOS MOLINA LEITÒN
RADICADO : 410013110001 2017-00140-00

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, lo manifestado por la Joven alimentaria **MARIA FERNANDA MOLINA OTERO**, mediante escrito allegado al correo electrónico del Juzgado, en el que expresa su voluntad de exonerar de la obligación alimentaria a partir del mes de Marzo del presente año, a sus progenitores **DENNYS MILENA OTERO LIZCANO y JUAN CARLOS MOLINA LEITÒN**, por motivo de haber culminado sus estudios universitarios y encontrarse vinculada laboralmente, lo cual le permite sufragar sus gastos y necesidades básicas.

Respecto a la obligación alimentaria a favor de la joven **MARIA JOSE MOLINA OTERO**, continua vigente, en razón a que en el escrito no se pronunciaron al respecto.

Por Secretaria, comuníquese la presente decisión a las partes, a través del correo electrónico suministrado erikamedina24@yahoo.es

En firme el presente proveído vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

yb

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 18 MARZO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 17 MARZO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 041

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO